## ANALISIS DEL SECTOR PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Se procede a realizar el presente análisis del sector, en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, como justificación para realizar proceso de selección para la escogencia de una persona jurídica o natural que pueda satisfacer la necesidad del municipio.

La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del proceso", y en aplicación de la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación de mínima cuantía, se establece el siguiente análisis del sector con la aclaración que la misma guía define que en esta modalidad no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes.

**Acuerdo Marco de precios:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad, durante la etapa de planeación, realizó la consulta y verificación de los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el propósito de determinar si la necesidad objeto del presente proceso podía ser atendida mediante alguno de dichos mecanismos.

Como resultado de la verificación, se identificó que Colombia Compra Eficiente cuenta con el Acuerdo Marco de Precios Dotaciones Escolares III, identificado con el código CCE-SNG-AMP-001-2024, actualmente vigente. Sin embargo, una vez revisado el alcance, los segmentos y el catálogo de bienes disponibles en dicho instrumento, particularmente a través del minisitio oficial publicado por Colombia Compra Eficiente, se constató que los elementos allí incorporados no corresponden a los bienes específicos requeridos por la Entidad para el desarrollo del presente proceso.

En efecto, la necesidad identificada por el Municipio de Tocaima – Cundinamarca comprende la adquisición, transporte e instalación de televisores de 50 pulgadas, cabinas de sonido activas de 15 pulgadas, ventiladores de pared, bases inclinables y ajustables para televisores, bases rodantes para televisores y videoproyectores, con características y especificaciones técnicas particulares, los cuales no se encuentran incluidos en el catálogo del citado Acuerdo Marco de Precios.

En consecuencia, aunque existe un Acuerdo Marco de Precios vigente relacionado con la dotación escolar, se establece que su catálogo no contempla los bienes objeto de adquisición ni permite atender la necesidad concreta de la Entidad en los términos técnicos y funcionales definidos en los estudios previos. Por lo tanto, no resulta procedente acudir a dicho instrumento para satisfacer el objeto contractual proyectado.

Por lo anterior, el Municipio de Tocaima – Cundinamarca adelantará el correspondiente proceso de selección mediante la modalidad que resulte procedente, de acuerdo con la naturaleza del objeto, la cuantía y las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, garantizando la

aplicación de los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva, así como la adecuada dotación de las instituciones educativas oficiales del Municipio.

Con base en lo anterior la Secretaria de Inclusión y Desarrollo Social, realiza el siguiente análisis del sector.

## 1. OBJETO DEL CONTRATO:

ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, MOBILIARIO Y AYUDAS EDUCATIVAS, PARA LA DOTACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA, CUNDINAMARCA.

### 1.1. IDENTIFICACION DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

| CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO |
|---|---|
| 52161505 | Televisores |
| 52161512 | Altoparlantes |
| 40101604 | Ventiladores |
| 45111802 | Soportes para televisiones |
| 45111616 | Proyectores de video |

## 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O PRODUCTOS A ADQUIRIR

### 2.1. RELACIÓN DE LA ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, MOBILIARIO Y AYUDAS EDUCATIVAS

Con el propósito de garantizar la adecuada adquisición, transporte, instalación y entrega de los equipos, mobiliario y ayudas educativas destinados a las instituciones educativas oficiales del Municipio de Tocaima – Cundinamarca, la Entidad requiere contratar un proveedor que cuente con la capacidad técnica, administrativa y logística necesaria para suministrar los bienes conforme a las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el presente proceso.

El proponente, persona natural o jurídica, deberá acreditar experiencia específica y comprobable en el suministro, comercialización o distribución de equipos tecnológicos, audiovisuales, eléctricos o elementos de dotación institucional, y garantizar la calidad de los bienes, el cumplimiento de las condiciones técnicas, el transporte, la instalación y la puesta en funcionamiento de los equipos que lo requieran, dentro de los plazos y lugares definidos por la Entidad.

### 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, MOBILIARIO Y AYUDAS EDUCATIVAS

Las especificaciones técnicas de este proceso son las que se encuentran enunciadas a continuación y son de carácter obligatorio, y corresponden a:

| ÍTEMS | TIPO | DESCRIPCIÓN / ÍTEM | CANT. |
|---|---|---|---|
| 1 | UNIDAD | TELEVISORES DE 50 PULGADAS, PANTALLA QLED CON RESOLUCIÓN 1920X1080 PÍXELES QUE PERMITE VISUALIZAR CONTENIDO EN ALTA DEFINICIÓN CON DETALLE. COMPATIBILIDAD CON MONTAJE VESA QUE | 10 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | PERMITE FIJAR LA PANTALLA DIRECTAMENTE SOBRE SOPORTES DE PARED ESTÁNDAR.<br>SISTEMA OPERATIVO GOOGLE TV CON 8 GB DE ALMACENAMIENTO PARA INSTALAR APLICACIONES DIRECTAMENTE DESDE GOOGLE PLAY STORE.<br>POTENCIA DE SONIDO DE 20 W CON TECNOLOGÍA DOLBY DIGITAL QUE REPRODUCE AUDIO MULTICANAL EN EL ENTORNO DOMÉSTICO. CONECTIVIDAD MEDIANTE 2 PUERTOS HDMI Y 1 PUERTO USB PARA CONECTAR CONSOLAS DE JUEGOS Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO. COMPATIBILIDAD CON MONTAJE VESA QUE PERMITE FIJAR LA PANTALLA DIRECTAMENTE SOBRE SOPORTES DE PARED ESTÁNDAR. | |
| 2 | UNIDAD | CABINA DE SONIDO ACTIVA DE 15" ESPECIFICACIONES TECNICAS:<br>-VOLTAJE: 110 VOLTIOS (NO ES RECARGABLE).<br>-PARLANTE: 15" 3" V.C.<br>-DRIVER: 1.75".<br>-POTENCIA: 15000WATTS PMPO / 1500 WATTS.<br>-AMPLIFICADOR: CLASE H.<br>-DISIPADOR DE CALOR Y VENTILDAOR (NO SE RECALIENTA)<br>-EQUALIZADOR: BRILLO ,MEDIO ,BAJO<br>-ENTRADA PARA MICRÓFONO: 2 XLR - 1 PLUG 1/4,<br>-ENTRADA DE LINEA: XLR - RCA - 3.5 MM.<br>-SALIDA DE LINEA: XLR - PLUG 1/4" (SOLAMENTE PUEDE CONECTAR CABINAS ACTIVAS).<br>-SALIDA DE POTENCIA (8 OHMS): SPEAKON (SOLAMENTE PUEDE CONECTAR UNA CABINA PASIVA DE 1 PARLANTE).<br>-DISPOSITIVOS DE REPRODUCCIÓN: USB / SD (BÚSQUEDA POR CARPETAS), BLUETOOTH, RADIO FM. MEDIDAS Y PESO DEL PRODUCTO:<br>-ALTO: 70 CM<br>-ANCHO: 42 CM<br>-FONDO: 36 CM<br>-PESO: 22 KG EL PRODUCTO INCLUYE:<br>- 1 CABINA ACTIVA 15" AUDIO SOUND AS-1500<br>- 1 CONTROL REMOTO<br>- 1 BASE/TRÍPODE DE PISO<br>- 1 CABLE DE PODER O ALIMENTACIÓN | 8 |
| 3 | UNIDAD | VENTILADORES DE PARED, FRECUENCIA: 60HZ.<br>CANTIDAD DE ASPAS: 6.<br>MATERIAL DE LAS PALAS: PLÁSTICO.<br>VOLTAJE: 110V.<br>DIÁMETRO: 46 CM.<br>COLOR DE LA ESTRUCTURA: NEGRO.LAS TRES VELOCIDADES INTEGRADAS PERMITEN AJUSTAR EL FLUJO DE AIRE SEGÚN LA INTENSIDAD REQUERIDA EN CADA MOMENTO DEL DÍA.<br><br>LA REJILLA FABRICADA EN PLÁSTICO EVITA LA CORROSIÓN POR HUMEDAD MANTENIENDO SU INTEGRIDAD FÍSICA CON EL PASO DEL TIEMPO. | 31 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | EL PESO DE 8 KG ASEGURA UNA FIJACIÓN FIRME Y ESTABLE SOBRE LA SUPERFICIE DE PARED SELECCIONADA PARA SU MONTAJE. | |
| 4 | UNIDAD | BASES PARA TELEVISORES DE 50 PULGADAS, INCLINABLE Y ESCUALIZABLE ADAPTABLE PARA TELEVISOR DE 32 A 50 PULGADAS | 10 |
| 5 | UNIDAD | BASES PARA TELEVISORES DE 50 PULGADAS RODANTE, MEDIDAS ANCHO X ALTURA 23,901 CMS X 45,39 CMS | 1 |
| 6 | UNIDAD | VIDEOPROYECTOR DE 2000 LUMENES, SOPORTA RESOLUCIONES HD 720P. FUENTE DE LUZ LED<br>TECNOLOGÍA DE PROYECCIÓN LED.<br>CONECTIVIDAD WIFI Y BLUETOOTH.<br>INCLUYE CONTROL REMOTO.<br>CON PARLANTES INCORPORADOS EN EL PROYECTOR. | 2 |

## 2.3 CONDICIONES TÉCNICAS DE LA ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN

El contratista deberá cumplir integralmente las siguientes condiciones técnicas, operativas y logísticas para la adquisición, transporte, instalación y entrega de los equipos, mobiliario y ayudas educativas destinados a las instituciones educativas oficiales del Municipio de Tocaima – Cundinamarca, las cuales serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución contractual.

| |
|---|
| **1. SUMINISTRO DE LOS BIENES.** El contratista deberá suministrar la totalidad de los equipos y elementos relacionados en las especificaciones técnicas, cumpliendo las características, cantidades, referencias, capacidades y condiciones de calidad exigidas por la Entidad. Los bienes deberán ser nuevos, originales, de primera calidad, no remanufacturados ni usados y encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento. |
| **2. TRANSPORTE Y ENTREGA.** El contratista deberá garantizar el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes en las instituciones educativas oficiales y demás lugares que determine la Entidad, dentro del casco urbano y la zona rural del Municipio de Tocaima, conforme a las instrucciones del supervisor, sin generar costos adicionales para el Municipio. |
| **3. INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.** El contratista deberá realizar el montaje, instalación, fijación de soportes, conexiones y pruebas de funcionamiento de los equipos que, de acuerdo con sus características técnicas, lo requieran, garantizando su adecuada operación y utilización en los espacios destinados por la Entidad. |
| **4.PROGRAMACIÓN DE ENTREGAS.** Las entregas se realizarán de acuerdo con el cronograma, cantidades, fechas y lugares establecidos por el supervisor del contrato. El contratista deberá atender oportunamente los requerimientos de la Administración Municipal y coordinar previamente las actividades necesarias para garantizar la entrega y recepción de los bienes. |
| **5. GARANTÍA Y CALIDAD.** El contratista deberá garantizar la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, así como entregar los manuales de uso, accesorios y documentos de garantía del fabricante que correspondan. Cuando se presenten defectos de fabricación, daños o fallas atribuibles al suministro o instalación, deberá efectuar la reposición, reparación o corrección correspondiente, sin costo adicional para la Entidad. |
| **6. COORDINACIÓN OPERATIVA.** El contratista deberá designar un responsable o enlace operativo que mantenga comunicación permanente con el supervisor del contrato, suministrando sus datos de contacto y atendiendo los requerimientos relacionados con el suministro, transporte, instalación y entrega de los elementos. |

**7. RECIBO A SATISFACCIÓN.** La entrega de los bienes estará sujeta a la verificación por parte del supervisor del contrato, quien comprobará las cantidades, especificaciones técnicas, estado físico, instalación y funcionamiento, según corresponda. El contratista deberá subsanar las inconsistencias o realizar los cambios necesarios cuando los bienes no cumplan las condiciones exigidas.

**NOTAS Y CONDICIONES GENERALES**

**NOTA 1. COSTOS ASOCIADOS.** El valor ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, tales como adquisición, embalaje, cargue, descargue, transporte, instalación, materiales, accesorios, personal, herramientas, administración, utilidad, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gastos asociados, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por parte de la Entidad.

**NOTA 2. OBLIGATORIEDAD DE LAS ESPECIFICACIONES.** Las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad son de obligatorio cumplimiento. Los bienes ofertados deberán ajustarse integralmente a ellas, sin sustituciones, modificaciones o condicionamientos que afecten las características y funcionalidades requeridas.

**NOTA 3. CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS.** Las cantidades corresponderán a las establecidas en el estudio previo y en el formato de oferta económica. Durante la ejecución, cualquier modificación deberá sujetarse a las necesidades de la Entidad, la disponibilidad presupuestal y los procedimientos legales y contractuales correspondientes, sin alterar los precios unitarios pactados, salvo modificación contractual legalmente procedente.

**NOTA 4. OFERTA ECONÓMICA.** Los proponentes deberán presentar su oferta económica discriminando los valores unitarios y totales de cada uno de los bienes requeridos, incluidos los impuestos y demás costos aplicables. Ningún valor unitario podrá superar los precios máximos establecidos por la Entidad en el presupuesto oficial. El incumplimiento de este requisito dará lugar a las consecuencias previstas en los documentos del proceso.

**NOTA 5. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES.** La presentación de la oferta implica la aceptación de las condiciones técnicas y obligaciones establecidas en el proceso. Las propuestas que no cumplan los requisitos técnicos mínimos serán evaluadas conforme a las reglas de habilitación y rechazo previstas en los documentos del proceso.

## 3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La Modalidad de selección aplicable al proceso de CONVOCATORIA PUBLICA, es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

Fundamento Jurídico de la Modalidad de Contratación.

El Proceso de Contratación se adelantará siguiendo los postulados señalados por la Constitución Política Colombiana, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas que las modifican o complementan.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispone que (…) "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)"

Ahora bien, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en el numeral 2 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, dado que el procedimiento de selección a seguir es el de selección abreviada de menor cuantía, como pasa a señalarse:

El monto de la presente contratación es de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($69.999.370)** y que el monto máximo en la modalidad de contratación de menor cuantía asciende **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($490.253.400**), es necesario y procedente adelantar en este proceso de contratación la modalidad de selección abreviada por menor cuantía, ya que por normatividad, es el procedimiento adecuado de acuerdo con: las características del objeto a contratar, la cuantía del bien, obra o servicio, las circunstancias de la contratación, la destinación del bien, obra o servicio.

Por otro lado, es de resaltar que los procesos de Selección Abreviada, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política. La Selección Abreviada se adelantará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios. Por su parte, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

El presente proceso de Selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80/93 y 1150/07, y al presente pliego de condiciones. La Selección abreviada de Menor Cuantía, fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 1150 de 2007.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y postulados que rigen la función pública.

## 4. PLAZO DE EJECUCION

El plazo o término de ejecución del contrato a suscribir hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio.

## 5. VALOR

El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($69.999.370), INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS COMO DESPLAZAMIENTOS, SEGURIDAD SOCIAL, ALOJAMIENTO, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, PÓLIZAS DE SEGUROS, ETC.**

Para establecer el valor estimado del contrato se llevó a cabo el análisis de precios de mercado, tomando como base cotizaciones de servicios similares o de iguales características técnicas requeridas, su ubicación geográfica y de accesibilidad, así mismo se analizó el histórico de contratos similares del Municipio para establecer tendencias de mercado.

## 6. FORMA DE PAGO

La entidad cancelará el valor del presente contrato, de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de acuerdo con las normas legales vigentes, mediante único pago dentro de los 90 días hábiles siguientes, de conformidad con las cantidades de bienes y/o servicios entregados a la entidad, previo al cumplimiento del objeto contractual, presentación de actas debidamente aprobadas y suscritas entre el contratista y el Supervisor del contrato; con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Registro fotográfico de la Adquisición, Transporte e Instalación de los bienes objeto del Contrato
2. Planilla y/o certificación de entrega de la Adquisición, Transporte e Instalación de los bienes objeto del Contrato
3. Ingresos y Salidas del Almacén Municipal
4. Informes adelantados de acuerdo con las cláusulas establecidas en el contrato
5. Factura o cuenta de cobro según sea el caso.
6. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social integral y el pago de aportes parafiscales cuando la Ley así lo exija, según el caso.
7. Presentación de la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

**Parágrafo 1:** En todo caso el desembolso se realizará de acuerdo con el PAC y a la existencia de los recursos en la secretaria de Hacienda municipal.

**Parágrafo 2:** La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en los estudios previos y contrato.

**Parágrafo 3:** El último pago este sujeto al acta de liquidación suscrita por las partes

Para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación final se requerirá la presentación de los siguientes documentos:

- Acta de recibo final debidamente firmada por las partes, sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto contractual.
- Cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF.
- Demás documentos requeridos por la supervisión.

**SISTEMA DE PRECIOS**

El proponente al presentar su propuesta debe tener en cuenta todos los costos directos e indirectos y todos los demás gastos en que incurra para la entrega, las condiciones de pago y los demás factores que afecten la compra.

**Descuentos municipales:**
Del pago que realiza la entidad se efectuarán los siguientes descuentos:

| | |
|---|---|
| Estampilla Procultura | 1% |
| Contribución al deporte | 2,5% |
| Estampilla adulto Mayor | 4% |
| Estampilla Justicia Familiar | 2% |
| Rete ICA | Acorde con la actividad desarrollada |
| Retención en la fuente | Acorde con la actividad desarrollada |

Demas descuentos e impuestos según el estatuto de rentas del Municipio.

Cabe señalar que cualquier error u omisión en la estimación del valor del contrato o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores que integran los costos de los bienes y/o servicios será asumida por cuenta del proponente.

| **Descuentos Municipales** | | |
|---|---|---|
| Estampilla Pro-Cultura | 1% | |
| Estampilla Pro-Adulto mayor | 4% | |
| Contribución al deporte | 2,5% | |
| Estampilla Justicia Familiar | 2% | |
| Fondo de seguridad | 5% | Contratos de obra |
| | | |
| **Retención de Industria y Comercio** | | |
| Servicios | 9*1000 | |
| Comercial | 9*1000 | |
| Industrial | 7*1000 | |
| Combustible | 1*1000 | |
| Telecomunicaciones | 1*1000 | |
| | | |
| **Retención en la fuente** | | |

| | | |
|---|---|---|
| Honorarios declarantes | 11% | |
| Honorarios no declarantes | 10% | |
| Compras declarantes | 2,5% | |
| Compras no declarantes | 3,5% | |
| Servicios declarantes | 4% | |
| Servicios no declarantes | 6% | |
| Contrato de obra | 2% | |
| | | |
| Retención de IVA | 15% | |

## 7. ANALISIS ECONOMICO

La Administración Municipal cuenta con un presupuesto oficial estimado de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($69.999.370), INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS COMO DESPLAZAMIENTOS, SEGURIDAD SOCIAL, ALOJAMIENTO, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, PÓLIZAS DE SEGUROS, ETC.

Para determinar el valor estimado del presente proceso contractual, el Municipio de Tocaima – Cundinamarca, a través de la dependencia responsable, realizó el correspondiente análisis del sector y estudio de mercado, en cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de dicho análisis, la Entidad efectuó la verificación de los precios del mercado mediante la solicitud, recepción y comparación de tres (3) cotizaciones presentadas por proveedores dedicados a la comercialización y suministro de equipos tecnológicos, audiovisuales, elementos eléctricos y ayudas para dotación institucional y educativa, tomando como referencia las características técnicas de los bienes requeridos, sus condiciones de calidad, especificaciones, capacidad, funcionalidad, garantía, disponibilidad y demás aspectos necesarios para satisfacer adecuadamente la necesidad identificada.

Para la estructuración del presupuesto oficial se tuvieron en cuenta los seis (6) ítems que conforman la dotación proyectada, correspondientes a televisores de 50 pulgadas con tecnología QLED y sistema Smart TV, cabinas de sonido activas de 15 pulgadas, ventiladores de pared, bases inclinables y ajustables para televisores, bases rodantes para televisores y videoproyectores con tecnología LED. La evaluación económica consideró las cantidades requeridas, las características y especificaciones técnicas de cada elemento, así como su correspondencia con las condiciones de calidad y funcionalidad exigidas por la Administración Municipal.

Así mismo, dentro del análisis económico se contemplaron los costos asociados al suministro, transporte y entrega de los bienes en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Tocaima – Cundinamarca, incluyendo, cuando corresponda, las actividades de instalación, montaje, fijación, adecuación, conexión y pruebas de funcionamiento de los equipos y elementos que por sus características técnicas así lo requieran. Lo anterior, con el propósito de garantizar que los bienes sean entregados en condiciones óptimas y puedan ser utilizados efectivamente por las instituciones beneficiarias.

El valor estimado del contrato fue estructurado considerando la totalidad de los bienes a adquirir, las cantidades establecidas en las especificaciones técnicas, los valores unitarios de referencia obtenidos en el estudio de mercado y los costos necesarios para garantizar la ejecución integral del objeto contractual. Para tal efecto, se analizaron las cotizaciones recibidas, verificando la correspondencia entre los bienes ofertados y las características técnicas solicitadas por la Entidad, con el fin de establecer precios de referencia acordes con las condiciones comerciales vigentes y evitar la estimación de valores que no correspondan a las condiciones reales del mercado.

El presupuesto oficial contempla todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución contractual, incluyendo la adquisición de los equipos y elementos, transporte, cargue, descargue, embalaje, manipulación, entrega, instalación y puesta en funcionamiento, según corresponda; así como los costos de personal, administración, utilidad, garantías, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), retenciones y demás obligaciones tributarias y legales a cargo del contratista, de conformidad con la normatividad vigente. En consecuencia, el futuro contratista deberá considerar la totalidad de estos conceptos en su oferta económica, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por parte de la Entidad por conceptos previsibles y necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual.

En consecuencia, el presupuesto oficial corresponde al resultado del estudio de mercado adelantado por la Administración Municipal, con fundamento en las tres (3) cotizaciones obtenidas de proveedores del sector, cuyos valores unitarios y totales constituyeron el referente económico para determinar el costo estimado de los bienes requeridos, considerando las condiciones técnicas, comerciales, logísticas y tributarias aplicables al presente proceso de contratación.

El Análisis del Sector, el estudio de mercado, las cotizaciones recibidas y los demás documentos que soportan la determinación del presupuesto oficial harán parte integral de los documentos del proceso contractual y serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y los principios de transparencia, publicidad, economía y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

| ITEM | DESCRIPCION | COTIZACIÓN 1 | COTIZACIÓN 2 | COTIZACIÓN 3 |
|---|---|---|---|---|
| | | VALOR TOTAL | VALOR TOTAL | VALOR TOTAL |
| 1 | ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, MOBILIARIO Y AYUDAS EDUCATIVAS, PARA LA DOTACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA, CUNDINAMARCA. | $70.725.000 | $69.999.370 | $76.440.000 |

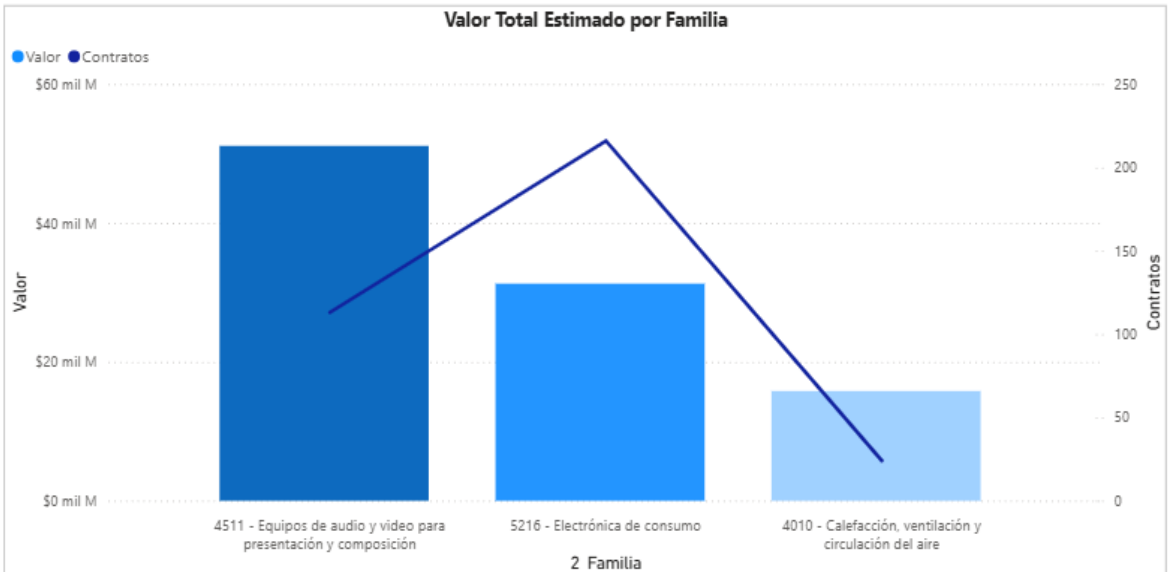
El presente contrato será adjudicado por el valor del presupuesto oficial estimado, esto es, por un valor respectivo de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($69.999.370), INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS COMO DESPLAZAMIENTOS, SEGURIDAD SOCIAL, ALOJAMIENTO, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, PÓLIZAS DE SEGUROS, ETC.,** Incluidos todos los impuestos de ley y demás emolumentos a los que haya lugar; el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado.

**NOTA 1.** Una vez efectuado el análisis comparativo de las cotizaciones y obtenido el promedio del estudio de mercado, la Administración Municipal, en aplicación de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, adoptó como referencia los precios unitarios más bajos cotizados que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos y garantizar una mayor eficiencia en su ejecución.

**NOTA 2.** El contrato será celebrado por el valor total de la propuesta económica del oferente adjudicatario. Los proponentes deberán discriminar los valores unitarios y totales de cada uno de los bienes requeridos, incluido el IVA y demás costos aplicables, sin superar los precios unitarios máximos establecidos por la Entidad en el presupuesto oficial. Las ofertas que excedan dichos valores serán rechazadas.

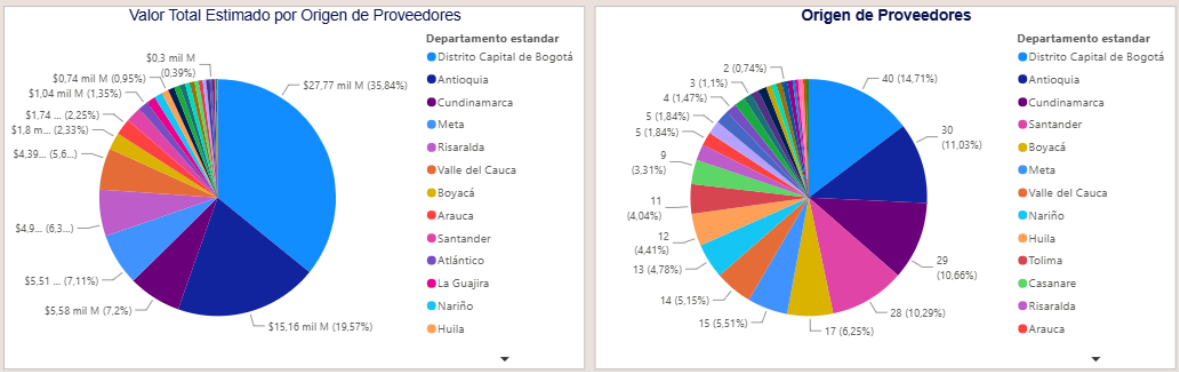
## ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Haciendo uso de la Herramienta de análisis de demanda – Modelo de Abastecimiento Estratégico (Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente). Empleando el código de Naciones Unidas descritos en los aspectos generales del mercado del presente documento se encuentra en la herramienta de análisis de la demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico, según los siguientes datos, del 01 de enero de 2026 al 09 de agosto de 2026:



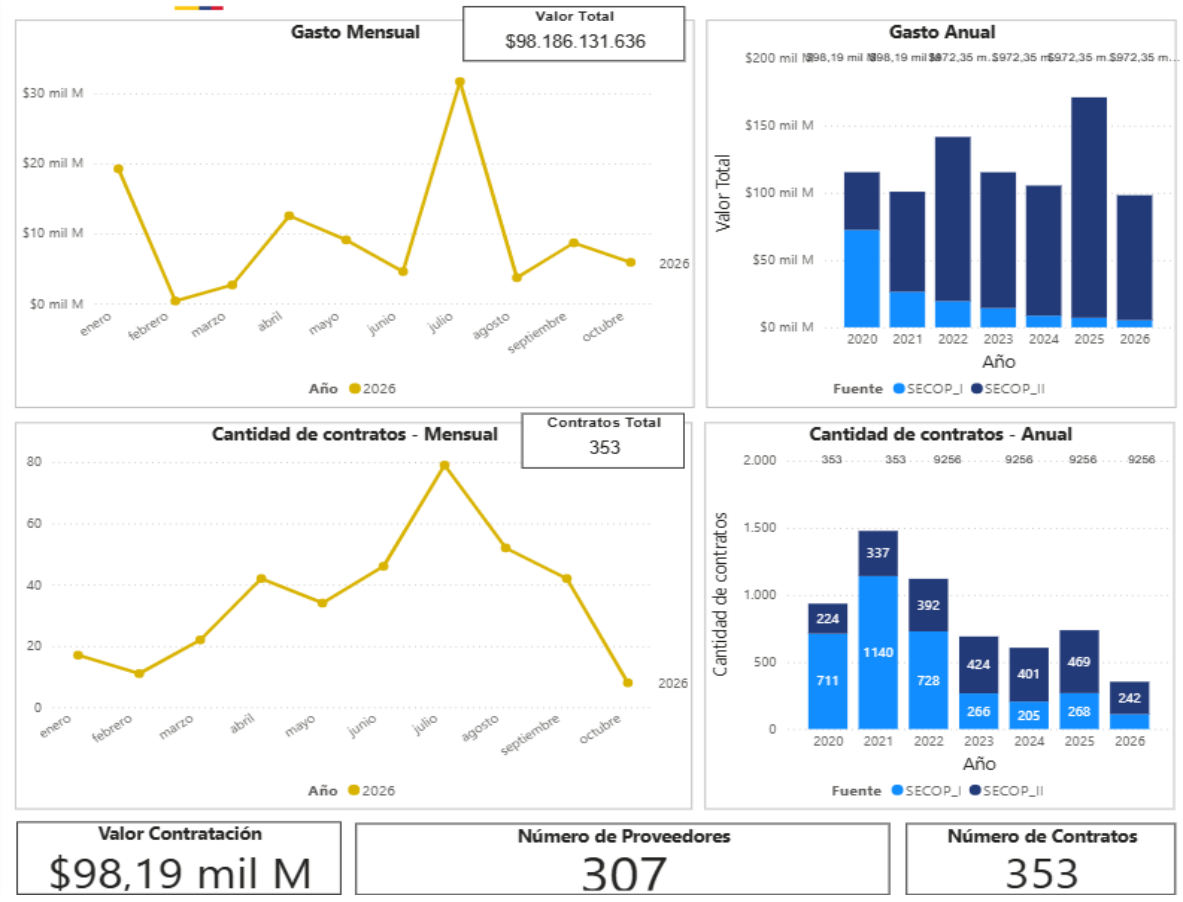

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

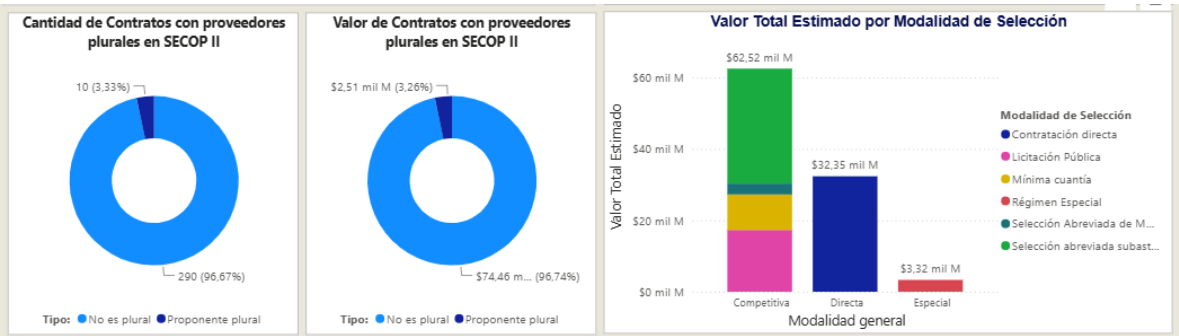
| Año | 2026 | | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| ⊞ 4511 - Equipos de audio y video para presentación y composición | 113 | $51.110.456.811 | 52,05% | 113 | $51.110.456.811 | 52,05% |
| ⊞ 5216 - Electrónica de consumo | 216 | $31.268.864.100 | 31,85% | 216 | $31.268.864.100 | 31,85% |
| ⊞ 4010 - Calefacción, ventilación y circulación del aire | 24 | $15.806.810.725 | 16,10% | 24 | $15.806.810.725 | 16,10% |
| Total | 353 | $98.186.131.636 | 100,00% | 353 | $98.186.131.636 | 100,00% |




## ANÁLISIS DE LA OFERTA

El análisis de la oferta en Colombia Compra Eficiente (CCE) permite entender el mercado de bienes, o servicios que la entidad pública necesita, ayudan a identificar proveedores, conocer sus características y comprender las opciones de suministro existentes, con el objetivo de planificar un proceso de contratación eficiente, competitivo y con el menor riesgo posible según los siguientes datos, del 01 de enero de 2026 al 09 de agosto de 2026:






## 8. ANALISIS HISTORICO

### 8.1. DESCRIPCIÓN DE PROCESOS SIMILARES QUE SE HAN EFECTUADO POR LA ENTIDAD:

| ANÁLISIS HISTÓRICO | |
|---|---|
| **¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?** | NO __X__ |

El municipio de Tocaima en las vigencias anteriores no ha celebrado contratos con objeto similar al pretendido en este proceso.

El Municipio de Tocaima – Cundinamarca, de acuerdo con la revisión de los antecedentes contractuales de las vigencias anteriores, no registra la celebración de contratos con objeto igual o similar al que se pretende desarrollar mediante el presente proceso, relacionado con la adquisición, transporte e instalación de equipos, mobiliario y ayudas educativas para las instituciones educativas oficiales del municipio del presente proceso de selección.

La necesidad que da origen a esta contratación para la vigencia 2026 surge de la identificación de requerimientos y necesidades efectuadas por las instituciones educativas oficiales del Municipio de Tocaima – Cundinamarca, las cuales han puesto en conocimiento de la Administración Municipal la importancia de fortalecer y mejorar sus ambientes de aprendizaje mediante la incorporación de equipos tecnológicos, audiovisuales y elementos complementarios que contribuyan al desarrollo de las actividades académicas y pedagógicas.

La contratación proyectada responde, por tanto, a necesidades concretas identificadas y comunicadas por las instituciones educativas durante la vigencia 2026, y no a la repetición de una adquisición efectuada en periodos anteriores. En ese sentido, la ausencia de antecedentes contractuales con objetos similares evidencia que esta necesidad no había sido atendida mediante un proceso de contratación de estas características, por lo que resulta necesario adelantar las actuaciones administrativas y presupuestales correspondientes para garantizar la disponibilidad de los elementos requeridos.

En consecuencia, la Administración Municipal considera pertinente y oportuno adelantar el presente proceso contractual durante la vigencia 2026, con el propósito de atender los requerimientos identificados por las

instituciones educativas oficiales, fortalecer sus capacidades institucionales y pedagógicas y contribuir al mejoramiento de la calidad del servicio educativo, en concordancia con las competencias municipales y los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “CON MI PUEBLO SÍ SE PUEDE”.

**Procesos adelantados por otras entidades:**

Que revisado las plataformas del Colombia compra eficiente se revisó Municipios en el Departamento de Cundinamarca donde se encontraron entidades que hayan celebrado contratos con objetos iguales o similares a la presente convocatoria pública, así mismo, en la modalidad que se pretende adquirir el bien o servicio el cual arrojo:

| VIGENCIA | No. PROCESO SECOP | ENTIDAD | OBJETO | VALOR DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|---|
| 2025 | SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA<br><br>SAMC 009 DE 2025 | CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CACHIPAY | ADQUISICION DE TELEVISORES, SISTEMAS DE SONIDO Y NEVERAS CON DESTINO A LA DOTACION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY | $64,233,295 |
| 2023 | SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA<br><br>SA 2023-0895 | ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA | ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS Y DE SONIDO PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, INPEC, DISTRITO DE POLICÍA DE FUSAGASUGÁ, JUECES DE PAZ, SECRETARÍA DE CULTURA Y JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ | $434,052,500 |

## 8.2. ASPECTO BIBLIOGRÁFICO:

La fuente de información en la cual se basa el estudio del sector este contrato se remite a SECOP II.

1. https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-11-14576756&g MUNICIPIO DE CACHIPAY
2. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA

**8.3 ASPECTO LEGAL**: Ley 1150 de 2007. Art. 2. Núm. 2. Literales b) y ss. Decreto 1082 de 2015. Arts. 2.2.1.2.1.2.20. y ss.

**Artículo 2°. De las modalidades de selección**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…) b***) La contratación de menor cuantía***. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios

mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Ley 1150 de 2007. Art. 2. Núm. 2. Literales b) y ss. Decreto 1082 de 2015. Arts. 2.2.1.2.1.2.20. y ss.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (…)

**PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

**8.3. ASPECTO ORGANIZACIONAL:** Se requiere por la entidad una persona jurídica o natural para que realice las obligaciones descritas dentro de este documento teniendo en cuenta que la entidad requiere contratar la ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, MOBILIARIO Y AYUDAS EDUCATIVAS, PARA LA DOTACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA, CUNDINAMARCA.

## 9. ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR

El mercado de dotación educativa en Colombia durante 2026 presenta una alta demanda impulsada por los Fondos de Servicios Educativos (FSE) y recursos de destinación específica para la formación integral. La oferta comercial muestra precios estabilizados y amplia disponibilidad en grandes superficies y proveedores institucionales. [1, 2, 3, 4, 5, 6, 7]

- **Marco Legal y Contratación.** Las instituciones educativas oficiales ejecutan estas compras bajo el Decreto 4791 de 2008 y la Ley 715 de 2001, utilizando principalmente modalidades de régimen especial (cuantías hasta 20 SMMLV) o acuerdos marco a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). [1, 2]

- **Dinámica de Oferta.** El sector se divide entre grandes cadenas de retail que participan en licitaciones (como Alkosto, Éxito y Homecenter) y comercializadoras especializadas en audio profesional o dotación escolar registradas en SECOP II. [1, 2, 3, 4, 5]

- **Tendencia Técnica.** Para las aulas de clase, las instituciones estandarizaron la compra de pantallas **4K UHD entre 58 y 70 pulgadas** con conectividad Wi-Fi y puertos HDMI. En climatización y audio,

predominan los ventiladores de pared o pedestal de uso industrial y cabinas activas con tecnología Bluetooth y DSP. [1, 2, 3, 4, 5, 6]

En Colombia existe una oferta comercial de equipos tecnológicos, audiovisuales, eléctricos y accesorios para dotación institucional, a través de distribuidores especializados, almacenes de cadena, establecimientos de tecnología, proveedores de sonido profesional y plataformas de comercio electrónico.

La oferta comprende productos de diferentes marcas, capacidades, tecnologías y niveles de calidad. Para el objeto contractual se identifican, entre otros, televisores Smart TV de 50 pulgadas con tecnología QLED, cabinas activas de sonido de 15 pulgadas, ventiladores de pared, soportes fijos e inclinables para televisores, soportes móviles con ruedas y videoproyectores LED con conectividad inalámbrica.

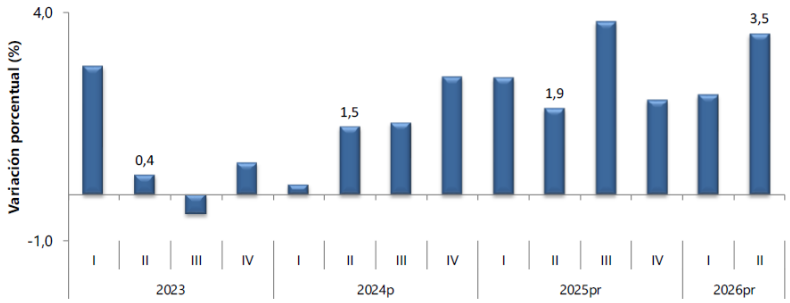
El mercado presenta diferencias importantes de precios dependiendo de la marca, las características técnicas, la potencia, los materiales, la capacidad de carga, la garantía, los accesorios incluidos y el respaldo del fabricante o distribuidor. Por consiguiente, la Entidad debe comparar bienes técnicamente equivalentes y no limitar el análisis exclusivamente a la denominación comercial o al precio publicado.

**PIB ULTIMA PUBLICACION DANE**

**II TRIMESTRE 2026 PRELIMINAR**

## Producto Interno Bruto (PIB)
### II trimestre 2026 preliminar

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto**
**Tasa de crecimiento en volumen[1]**
**2023-I / 2026Pr-II**




**Fuente:** DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Prpreliminar
pprovisional

**1. Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015**

**1.1 PIB desde el enfoque de la producción**

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

• Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción crece 6,4%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Segundo trimestre 2026pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026pr-II / 2025pr-II | 2026pr / 2025pr | 2026pr-II / 2026pr-I |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | -2,1 | -1,7 | 0,4 |
| Explotación de minas y canteras | 4,2 | 1,6 | 0,4 |
| Industrias manufactureras | 2,0 | 2,3 | -0,4 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 4,8 | 3,7 | 2,8 |
| Construcción | 2,2 | -1,5 | 6,4 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 2,2 | 2,6 | 0,3 |
| Información y comunicaciones | -0,1 | 0,7 | 0,3 |
| Actividades financieras y de seguros | 4,3 | 3,6 | 1,9 |
| Actividades inmobiliarias | 2,1 | 2,1 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 2,6 | 2,5 | 0,8 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 10,0 | 7,9 | 2,3 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 9,5 | 6,3 | 4,0 |
| **Valor agregado bruto** | **3,6** | **2,9** | **1,4** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,4 | 2,7 | 0,2 |
| **Producto Interno Bruto** | **3,5** | **2,9** | **1,3** |

## Industrias manufactureras

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,6%.

- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 7,1%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 4,7%.

- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,0%.

- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 5,6%.

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 6,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,5%.

- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,1%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,1%.

- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,8%.

- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,3%.

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 0,1%.

**Tabla 4. Industrias manufactureras**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Segundo trimestre 2026pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026pr-II / 2025pr-II | 2026pr / 2025pr | 2026pr-II / 2026pr-I |
| Elaboración de productos alimenticios[2] | 3,6 | 2,7 | 2,5 |
| Fabricación de productos textiles[3] | -7,1 | -4,7 | -2,1 |
| Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4] | -4,7 | -4,4 | -0,1 |
| Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5] | 2,0 | 2,9 | -0,8 |
| Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6] | 5,6 | 4,6 | -0,3 |
| Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras | 6,9 | 8,3 | 0,1 |
| **Industrias manufactureras** | **2,0** | **2,3** | **-0,4** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

## Comercio al por mayor y al por menor

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.

• Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.

• Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.

• Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.

• Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%.

**Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Segundo trimestre 2026[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026[pr]-II / 2025[pr]-II | 2026[pr] / 2025[pr] | 2026[pr]-II / 2026[pr]-I |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 5,9 | 6,0 | 1,8 |
| Transporte y almacenamiento | -0,1 | 0,3 | -0,6 |
| Alojamiento y servicios de comida | -4,0 | -3,0 | -1,7 |
| **Comercio al por mayor y al por menor[1]** | **2,2** | **2,6** | **0,3** |

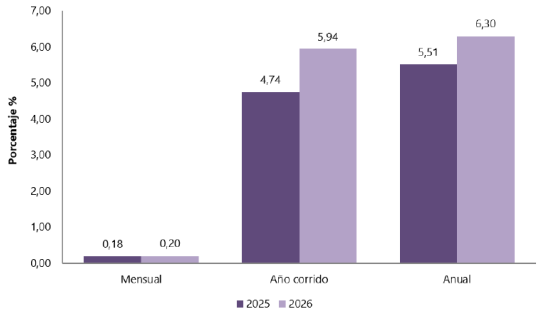
**Fuente:** DANE,PIB_T

## IPC OCTUBRE 2026

# Índice de Precios al Consumidor (IPC)

## Octubre 2026

**Gráfico 1. IPC Variaciones**
**Total Nacional**
**Octubre 2025 - 2026**




## 1. RESULTADOS DEL MES DE OCTUBRE 2026

### 1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

#### 1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de octubre de 2026, el IPC registró una variación de 0,20% en comparación con septiembre de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Recreación y cultura (0,44%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,30%), Salud (0,26%), Prendas de vestir y calzado (0,24%) y, por último, Restaurantes y hoteles (0,23%). Por debajo se ubicaron: Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,19%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,16%), Bienes y servicios diversos (0,13%), Transporte (0,06%),

Información y comunicación (0,00%), Educación (0,00%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,03%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Octubre 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,81 | 0,03 | 0,44 | 0,01 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,41 | 0,13 | 0,30 | 0,09 |
| Salud | 1,71 | 0,65 | 0,01 | 0,26 | 0,00 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,22 | 0,01 | 0,24 | 0,01 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,27 | 0,03 | 0,23 | 0,03 |
| TOTAL | 100,00 | 0,18 | 0,18 | 0,20 | 0,20 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | -0,35 | -0,07 | 0,19 | 0,04 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,37 | 0,01 | 0,16 | 0,00 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,38 | 0,02 | 0,13 | 0,01 |
| Transporte | 12,93 | 0,14 | 0,02 | 0,06 | 0,01 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,02 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Educación | 4,41 | 0,06 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,12 | 0,00 | -0,03 | 0,00 |

**Fuente:** DANE, IPC
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,20%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,15 puntos porcentuales a la variación total.

### 1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En octubre de 2026 en comparación con septiembre de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: papas (8,25%), arriendo imputado (0,29%), arriendo efectivo (0,30%), plátanos (6,09%), huevos (3,10%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,23%), combustibles para vehículos (0,55%), electricidad (0,44%), gas (0,87%) y paquetes turísticos completos (2,16%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: cebolla (-6,89%), frutas frescas (-1,09%), vehículo particular nuevo o usado (-0,61%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-2,91%) y aceites comestibles (-0,86%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual**
**Por principales subclases**
**Octubre 2026**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Papas | 8,25 | 0,04 |
| Arriendo imputado | 0,29 | 0,04 |
| Arriendo efectivo | 0,30 | 0,03 |
| Plátanos | 6,09 | 0,02 |
| Huevos | 3,10 | 0,02 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 0,23 | 0,02 |
| Combustibles para vehículos | 0,55 | 0,02 |
| Electricidad | 0,44 | 0,02 |
| Gas | 0,87 | 0,01 |
| Paquetes turísticos completos | 2,16 | 0,01 |

**Fuente**: DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

## 2. RESULTADOS AÑO CORRIDO

### 2.1 Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

#### 2.1.1 Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - octubre), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,94%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (8,20%), Restaurantes y hoteles (7,64%), Educación (7,44%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,48%) y, por último, Salud (6,14%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,25%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,01%), Bienes y servicios diversos (4,59%), Transporte (4,46%), Información y comunicación (4,07%), Recreación y cultura (3,94%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,91%).

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido**
**Según divisiones de gasto**
**Octubre 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 5,94 | 1,11 | 8,20 | 1,54 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 6,18 | 0,68 | 7,64 | 0,87 |
| Educación | 4,41 | 7,36 | 0,30 | 7,44 | 0,30 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 3,20 | 0,13 | 6,48 | 0,26 |
| Salud | 1,71 | 5,97 | 0,10 | 6,14 | 0,10 |
| TOTAL | 100,00 | 4,74 | 4,74 | 5,94 | 5,94 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 4,39 | 1,37 | 5,25 | 1,63 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 5,54 | 0,09 | 5,01 | 0,09 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 4,20 | 0,22 | 4,59 | 0,24 |
| Transporte | 12,93 | 4,62 | 0,62 | 4,46 | 0,60 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,84 | 0,02 | 4,07 | 0,11 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 1,28 | 0,04 | 3,94 | 0,12 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 1,89 | 0,06 | 2,91 | 0,09 |

**Fuente:** DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - octubre), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,94 puntos porcentuales a la variación total.

#### 2.1.2 Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En octubre de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,74%), arriendo imputado (4,43%), transporte urbano (10,44%), arriendo efectivo (4,52%), frutas frescas (27,85%), carne de res y derivados (11,51%), electricidad (7,71%), papas (81,54%), servicios relacionados con la copropiedad (16,99%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,13%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: vehículo particular nuevo o usado (-4,01%), legumbres secas (-

11,92%), plátanos (-6,90%), carne de cerdo y derivados (-5,66%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas (-18,12%).

**Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido**
**Por principales subclases**
**Octubre 2026**

| Subclases | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 7,74 | 0,59 |
| Arriendo imputado | 4,43 | 0,56 |
| Transporte urbano | 10,44 | 0,50 |
| Arriendo efectivo | 4,52 | 0,42 |
| Frutas frescas | 27,85 | 0,36 |
| Carne de res y derivados | 11,51 | 0,28 |
| Electricidad | 7,71 | 0,26 |
| Papas | 81,54 | 0,26 |
| Servicios relacionados con la copropiedad | 16,99 | 0,21 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato | 7,13 | 0,17 |

**Fuente:** DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

## 3. RESULTADO ANUAL

### 3.1 Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

#### 3.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de octubre de 2026, el IPC registró una variación de 6,30% en comparación con octubre de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,39%), Educación (7,44%), Salud (7,37%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (7,31%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,60%) se ubicaron por encima del promedio nacional. Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (5,84%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,62%), Bienes y servicios diversos (5,37%), Transporte (5,19%), Recreación y cultura (4,52%), Información y comunicación (4,47%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (3,14%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

**Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual**
**Según divisiones de gasto**
**Octubre 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 7,61 | 0,84 | 9,39 | 1,05 |
| Educación | 4,41 | 7,34 | 0,30 | 7,44 | 0,31 |
| Salud | 1,71 | 6,50 | 0,11 | 7,37 | 0,12 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 6,64 | 1,24 | 7,31 | 1,38 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 3,49 | 0,14 | 6,60 | 0,26 |
| TOTAL | 100,00 | 5,51 | 5,51 | 6,30 | 6,30 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 6,56 | 0,11 | 5,84 | 0,10 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 5,30 | 1,65 | 5,62 | 1,75 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 4,66 | 0,24 | 5,37 | 0,28 |
| Transporte | 12,93 | 5,21 | 0,70 | 5,19 | 0,69 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 2,74 | 0,09 | 4,52 | 0,14 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,69 | 0,02 | 4,47 | 0,12 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 2,25 | 0,07 | 3,14 | 0,09 |

**Fuente:** DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 5,19 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

### 3.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En octubre de 2026 en comparación con octubre de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,47%), arriendo imputado (5,02%), transporte urbano (10,65%), arriendo efectivo (5,12%), carne de res y derivados (13,31%), papas (98,00%), electricidad (6,92%), frutas frescas (15,90%), servicios relacionados con la copropiedad (17,14%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (9,20%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: vehículo particular nuevo o usado (-3,53%), legumbres secas (-12,57%), zanahoria (-39,58%), carne de cerdo y derivados (-5,92%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas (-18,09%).

**Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual**
**Por principales subclases**
**Octubre 2026**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 9,47 | 0,72 |
| Arriendo imputado | 5,02 | 0,64 |
| Transporte urbano | 10,65 | 0,51 |
| Arriendo efectivo | 5,12 | 0,48 |
| Carne de res y derivados | 13,31 | 0,32 |
| Papas | 98,00 | 0,29 |
| Electricidad | 6,92 | 0,24 |
| Frutas frescas | 15,90 | 0,23 |
| Servicios relacionados con la copropiedad | 17,14 | 0,22 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato | 9,20 | 0,21 |

**Fuente**: DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

## 4. IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO*

### 4.1 Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

**Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto**
**Total IPC**
**Octubre 2025 - 2026**

| | Variación (%) | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Mensual | | Año Corrido | | Anual | |
| | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 |
| Pobres | 0,11 | 0,30 | 4,69 | 6,05 | 5,52 | 6,34 |
| Vulnerables | 0,10 | 0,25 | 4,69 | 6,10 | 5,48 | 6,39 |
| Clase media | 0,19 | 0,21 | 4,74 | 5,95 | 5,51 | 6,32 |
| Ingresos altos | 0,24 | 0,12 | 4,79 | 5,81 | 5,54 | 6,20 |
| Total nivel de ingresos | 0,18 | 0,20 | 4,74 | 5,94 | 5,51 | 6,30 |

**Fuente:** DANE, IPC.
* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En octubre de 2026, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,30%), Vulnerables (0,25%), Clase media (0,21%), Ingresos altos (0,12%) y, por último, Total nivel de ingresos (0,20%).

En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (6,05%), Vulnerables (6,10%), Clase media (5,95%), Ingresos altos (5,81%) y, por último, Total nivel de ingresos (5,94%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (6,34%), Vulnerables (6,39%), Clase media (6,32%), Ingresos altos (6,20%) y, por último, Total nivel de ingresos (6,30%).

A continuación, se presenta una muestra de empresas fabricantes, distribuidoras y comercializadoras del sector de equipos tecnológicos, audiovisuales, eléctricos y elementos de dotación institucional, con presencia y capacidad de abastecimiento en el departamento de Cundinamarca y cobertura comercial a nivel nacional, que desarrollan actividades relacionadas con el suministro de los bienes requeridos para atender las necesidades del presente proceso contractual. Estas empresas constituyen una referencia de la oferta disponible en el mercado para la adquisición de televisores, equipos de sonido, ventiladores, soportes para televisores y videoproyectores.

| N.º | Empresa | Ubicación | Teléfono | Correo electrónico | Sitio web |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SED, International de Colombia S.A.S. | Tocancipá, Cundinamarca | 322 335 9874 | contactenos@sedintl.com | www.sed.international |
| 2 | Converger IT S.A.S. | Cota, Cundinamarca | 311 494 9568 / 601 8236796 | info@convergerit.com | www.convergerit.com |
| 3 | Clary Icon Colombia | Cota, Cundinamarca | 601 432 5127 | No identificado en la fuente consultada | Sitio web |
| 4 | AVCOM Colombia S.A.S. | Bogotá D. C. | 601 742 0004 | info@avcom.com.co | www.avcom.com.co |
| 5 | Bases y Soportes para TV Ltda. | Bogotá D. C. | 321 336 6161 | No identificado en la fuente consultada | Sitio web |
| 6 | Soportes TV CO | Bogotá D. C. | 311 535 1182 | No identificado en la fuente consultada | www.soportestv.co |
| 7 | Vision Broadcast S.A.S. | Bogotá D. C. | 323 700 0207 | No identificado en la fuente consultada | Sitio web |
| 8 | Telones Colombia | Bogotá D. C. | 317 838 8239 | No identificado en la fuente consultada | Sitio web |
| 9 | Super Audio – Behringer | Bogotá D. C. | 310 249 6181 | No identificado en la fuente consultada | Sin sitio web confirmado |
| 10 | Yamaki | Bogotá D. C. | 601 786 8180 | No identificado en la fuente consultada | www.yamaki.com.co |

## 10. ANALISIS FINANCIERO

Teniendo en cuenta que en el proceso de selección se deben incluir criterios de verificación financiera y con el fin de que estos se ajusten al mercado específico de los bienes a adquirir a continuación se analizan los índices financieros de los Municipios dentro del Departamento de Cundinamarca.

Para el presente estudio se utilizó una muestra mediante la consulta de datos de los últimos procesos de similar cuantía y objeto realizados en el departamento de Cundinamarca, consultados en el SECOP.

| NUMERO DEL PROCESO | | ENTIDAD | CUANTIA | LIQUIDEZ MAYOR O IGUAL A |
|---|---|---|---|---|
| 1 | SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SAMC 009 DE 2025 | CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CACHIPAY | $64,233,295 | 1.99 |
| 2 | SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SA 2023-0895 | ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA | $434,052,500 | 3 |
| **TOTAL** | | | | **4.99** |
| **PROMEDIO** | | | | **2.49** |

| NUMERO DEL PROCESO | | ENTIDAD | CUANTIA | ENDEUDAMIENTO MENOR O IGUAL A |
|---|---|---|---|---|
| 1 | SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SAMC 009 DE 2025 | CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CACHIPAY | $64,233,295 | 0.57 |
| 2 | SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SA 2023-0895 | ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA | $434,052,500 | 0.65 |
| **TOTAL** | | | | **1.22** |
| **PROMEDIO** | | | | **0.61** |

| NUMERO DEL PROCESO | | ENTIDAD | CUANTIA | RAZON DE COBERTURA MAYOR O IGUAL A |
|---|---|---|---|---|
| 1 | SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SAMC 009 DE 2025 | CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CACHIPAY | $64,233,295 | 4.36 |
| 2 | SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SA 2023-0895 | ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA | $434,052,500 | 3 |
| **TOTAL** | | | | **7.36** |
| **PROMEDIO** | | | | **3.68** |

| NUMERO DEL PROCESO | | ENTIDAD | CUANTIA | RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO MAYOR O IGUAL A |
|---|---|---|---|---|
| 1 | SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SAMC 009 DE 2025 | CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CACHIPAY | $64,233,295 | 0.09 |
| 2 | SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SA 2023-0895 | ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA | $434,052,500 | 0.10 |
| **TOTAL** | | | | **0.09** |
| **PROMEDIO** | | | | **0.09** |

| NUMERO DEL PROCESO | | ENTIDAD | CUANTIA | RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS MAYOR O IGUAL A |
|---|---|---|---|---|
| 1 | SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SAMC 009 DE 2025 | CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CACHIPAY | $64,233,295 | 0.02 |
| 2 | SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SA 2023-0895 | ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA | $434,052,500 | 0.10 |
| **TOTAL** | | | | **0.12** |
| **PROMEDIO** | | | | **0.06** |

El análisis que se realiza es hallar los indicadores financieros de cada una de las empresas, para luego por medio de los lineamientos del anexo 1 de la guía para elaborar estudios del sector, con el fin de establecer los indicadores financieros solicitados en este proceso, garantizando así la pluralidad de oferentes del sector, teniendo en cuenta las variaciones económicas y las fluctuaciones establecidas por el mercado.

**INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**:

| | |
|---|---|
| **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** | Activo corriente dividido por el pasivo corriente.<br>Debe ser igual o superior a **2.49** |
| **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** | Pasivo total dividido por el activo total * 100<br>Debe ser igual o inferior a **0.61** |
| **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** | Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses<br>Debe ser igual o mayor a **3.68** |

**Nota:** Para efectos de la verificación del requisito habilitante correspondiente a la Razón de Cobertura de Intereses, la Entidad tendrá por cumplido este indicador cuando su resultado sea indeterminado, siempre que dicha condición sea verificable con la información financiera aportada por el proponente y obedezca a la inexistencia de gastos por intereses en los estados financieros.

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

| | |
|---|---|
| **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** | Utilidad operacional / patrimonio) *100<br>Debe ser mayor o igual a **0.09** |
| **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** | Utilidad operacional / activo total) * 100<br>Debe ser mayor o igual al **0.06** |

## 11. CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES REQUISITOS HABILITANTES

### Caracterización de MIPYMES

De acuerdo con la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mi Pymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto Mini No. 957 del 5 de junio de 2019, se establece que en Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas de acuerdo con los ingresos

| SECTOR | MICRO | PEQUEÑA | MEDIANA |
|---|---|---|---|
| **Manufacturero** | Inferior o igual a 23.563 UVT. | Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT. | Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1.736.565 UVT. |
| **Servicios** | Inferior o igual a 32.988 UVT. | Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT. | Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT. |
| **Comercio** | Inferior o igual a 44.769 UVT. | Superior a 44.769 UVT e inferior o igual a 431.196 UVT. | Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2.160.692 UVT. |

**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MI PYME – ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.**

De acuerdo con La Superintendencia de Sociedades presenta la herramienta interactiva “Pymes 2025”, un avance significativo en el análisis financiero del sector empresarial colombiano. Este instrumento, desarrollado en Power BI, consolida la información de 19.884 sociedades que en conjunto reportan ingresos por 99,5 billones de pesos y ganancias por 3,23 billones, permitiendo comprender con mayor precisión la dinámica económica de las pequeñas y medianas empresas —el verdadero motor del empleo y la productividad nacional—.

**Una radiografía integral del tejido empresarial**

El estudio revela una estructura empresarial diversa y representativa de la realidad económica del país. Desde una perspectiva sectorial, el 35,87% de las empresas pertenece al sector servicios, seguido del comercio (28,57%), la manufactura (16,14%), la construcción (10,89%), el sector agropecuario (7,2%) y el minero-hidrocarburos, que, aunque representa una menor proporción (1.33%), mantiene un papel clave en las economías regionales. En el análisis por subsectores, las actividades inmobiliarias destacan con una participación del 21,21%, consolidándose como una de las principales fuentes de rentabilidad y crecimiento dentro del universo de las pequeñas y medianas empresas del país.

**Cinco motores que impulsan el crecimiento PYME**

El análisis de Pymes 2025 evidencia que las PYMES no son un bloque homogéneo, sino un ecosistema dinámico compuesto por sectores con comportamientos financieros distintos.

1. Sector Servicios —el más representativo con 9.925 sociedades— genera 4,4 billones en ganancias, siendo las actividades inmobiliarias las de mayor peso (32%), seguidas por los servicios financieros y administrativos, lo que reafirma su papel en la consolidación del tejido económico nacional.

2.Sector Comercio, con 3.711 sociedades, es uno de los pilares del crecimiento empresarial. Sus mayores utilidades provienen del comercio mayorista de maquinaria y equipo, otros tipos de comercio al por menor y la venta de partes y accesorios para vehículos automotores. No obstante, los subsectores minoristas enfrentan desafíos de rentabilidad asociados a gastos administrativos elevados.

3.Sector Manufacturero, con 2.083 empresas, aporta 175.557 millones en ganancias, principalmente a través de la fabricación de artículos plásticos, confección de prendas de vestir y producción farmacéutica, consolidando su papel como motor de innovación y transformación industrial.

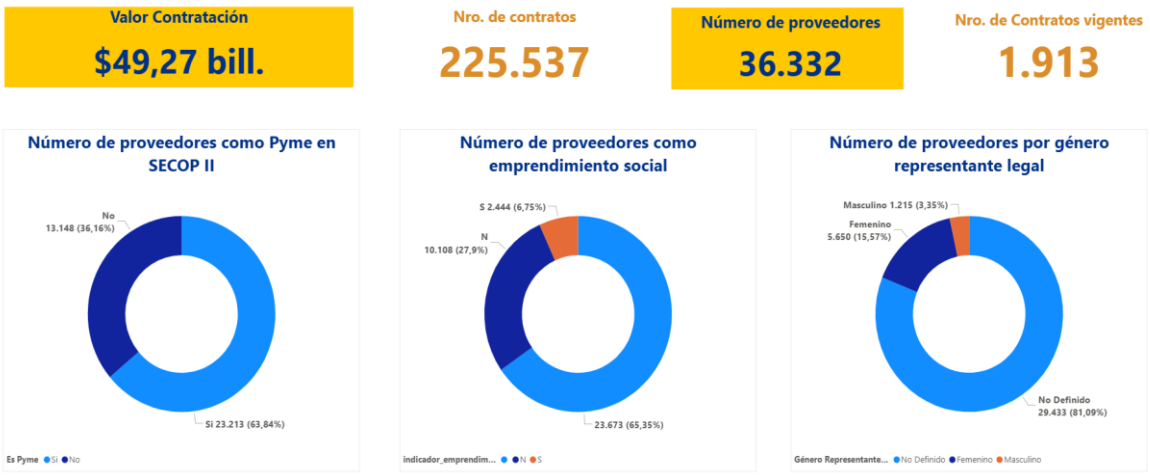
4.Sector Agropecuario, que agrupa 1.476 sociedades, sobresalen las actividades de cultivo de caña de azúcar, cría de ganado bovino y palma para aceite, que concentran el 64% de las ganancias del sector. Sin embargo, también se identifican retos relacionados con la eficiencia administrativa y la concentración de pérdidas en algunos subsectores específicos.

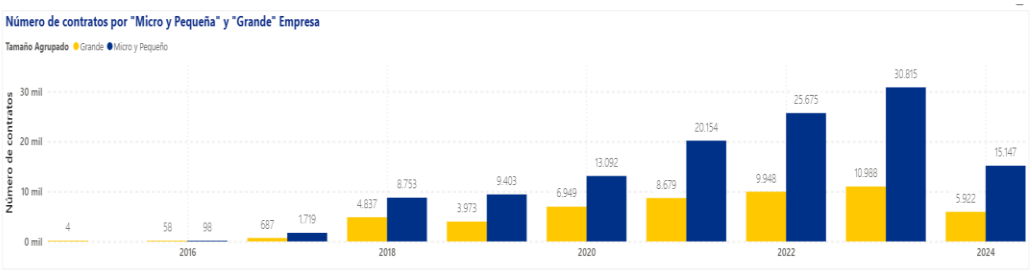
5.Sector Minero, conformado por 294 sociedades, la extracción de petróleo crudo, junto con la extracción de piedra, arena y arcillas, lideran las utilidades, mientras que las mayores pérdidas se concentran en la minería de carbón.

Según el Icesi, el 92.3% de las empresas son microempresas y el 7.2% son pymes, las cuales se concentran en sectores como el comercio (42%) y los servicios (40%). Estas cifras indican que la mayoría de las MIPYMES, especialmente las microempresas, están relacionadas con el comercio y, por ende, realizan procesos de compra de mercados; de acuerdo con lo anterior, con el propósito de incentivar la participación de estas empresas CONSIDERA PERTINENTE INCLUIR UN CRITERIO DIFERENCIAL EN EL CUAL PODRÁN ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA CON DOS (2) CERTIFICACIONES Y/O LIQUIDACIONES EXIGIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO DEL CONTRATO.

Criterios diferenciales para mi pyme – articulo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el decreto 1860 de 2021.

Estimación de participación MIPYME en el SECOP






****La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - no es responsable por la información publicada en el SECOP si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.*
**** Todas las visualizaciones y datos presentados pertenecen al cruce entre RUES y las plataformas de SECOP I y SECOP II.*

De acuerdo con la muestra analizada se puede evidenciar que la participación de MIPYMES en los procesos contractuales por las entidades ha venido aumentado y teniendo en cuenta que los ingresos de estas empresas se encuentran por debajo del monto del presupuesto se considera pertinente incluir un criterio diferencial en el cual podrá acreditar la experiencia con hasta una (1) certificación adicional a la exigida en el estudio previo del contrato.

**Mercado laboral de las personas con discapacidad**

Información febrero – abril 2026

Durante el trimestre móvil febrero – abril 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,5%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,2%, lo que significa una diferencia negativa de 44,7 puntos porcentuales (p.p.) entre poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 41,4 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,8% y para la segunda de 61,2%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 3,0 p.p. dada por una tasa de 11,9% para la población con discapacidad y 8,9% para las personas sin discapacidad.

**Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad**
**Total nacional**
**Trimestre móvil febrero – abril 2026**

| Tasas | Total nacional | | |
|---|---|---|---|
| | Población con discapacidad | Población sin discapacidad | Diferencia p.p. |
| TGP | 22,5 | 67,2 | -44,7 |
| TO | 19,8 | 61,2 | -41,4 |
| TD | 11,9 | 8,9 | 3,0 |

**Fuente:** DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

**FACTOR HABILITANTE MIPYMES - EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTERESADAS EN PARTICIPAR**

Las **MIPYMES - EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** que estén interesadas en el presente proceso podrán aportar una experiencia adicional especifica así:

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL PARA MIPYMES - EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTERESADAS EN PARTICIPAR**

- El proponente que acredite su condición de MIPYMES - EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTERESADAS EN PARTICIPAR PODRÁN ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA CON DOS (2) CERTIFICACIONES Y/O LIQUIDACIONES EXIGIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO DEL CONTRATO.

## 12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACION DE LA OFERTA

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007:

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad".

A este respecto el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, preceptúa: "En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; (…)".

Una vez verificados los requisitos habilitantes se procederá a calificar las propuestas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. La omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás, impediría tenerla en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato. Esta evaluación se hará de conformidad con los siguientes criterios:

Por cuanto la modalidad de contratación que se adecúa a este proceso es la selección abreviada de menor cuantía, y atendiendo lo señalado en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio determinará la oferta más favorable previa verificación y evaluación de los siguientes factores y sus puntajes: Una vez realizada la verificación jurídica, financiera y técnica, y determinado que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, el comité evaluador ponderará la propuesta, con base en los siguientes criterios de calificación.

| FACTOR | PUNTAJE MAXIMO |
|---|---|
| PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO RESIDENTE DEL MUNICIPIO | 180 puntos |
| ESTABLECIMIENTO COMERCIAL EN EL MUNICIPIO | 200 puntos |
| EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL | 95 puntos |
| FACTOR ECONÓMICO | 300 puntos |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 200 puntos |
| VINCULACION PERSONAL CON DISCAPACIDAD | 5 puntos |
| PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYME AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS (CRITERIO DIFERENCIAL) | 20 puntos |
| **TOTAL** | **1000 puntos** |

## A. CALIDAD (480 PUNTOS)

### 1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO RESIDENTE DEL MUNICIPIO

Al proponente que acredite la vinculación de dos (2) personas del personal requerido, residentes en el Municipio de Tocaima, Cundinamarca, se otorgarán 180 puntos

Para la asignación de este puntaje, el proponente deberá anexar, respecto de cada trabajador propuesto, los siguientes documentos soporte:

- Copia de la cedula de ciudadanía.
- Certificado de residencia y domicilio expedido por la secretaria competente Municipal (secretaria General y de Gobierno y/o funcionario competente), con fecha de expedición no superior a Veinte (20) días.
- Carta de compromiso del personal Local.

**2. ESTABLECIMIENTO COMERCIAL EN EL MUNICIPIO**

El proponente que certifique que cuenta con establecimiento de comercio y/o alianza comercial dentro del perímetro urbano del Municipio de Tocaima, para garantizar la realización oportuna de los suministros y/o servicios, se le asignarán 200 puntos dentro de la evaluación.

El requisito se acreditará con certificado de Existencia y representación legal en caso de personas jurídicas, o certificado de matrícula mercantil para persona natural.

**3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (95 PUNTOS)**

Se otorgará puntaje al proponente que acredite experiencia específica adicional a la mínima habilitante, relacionada con la ejecución de contratos cuyo objeto o alcance sea relacionado con el objeto del presente proceso.

**CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE**

- Acredita tres (3) o más contratos adicionales certificados: 95 puntos.
- Acredita uno (1) o dos (2) contratos adicionales certificados: 50 puntos.
- No acredita experiencia adicional: 0 puntos.

**CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN**

Para efectos de la evaluación, los contratos aportados deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Ser diferentes y adicionales a los aportados para acreditar la experiencia habilitante.
2. Encontrarse terminados y liquidados, o contar con acta de terminación o certificación de cumplimiento.
3. Estar soportados mediante certificaciones contractuales, actas de liquidación, actas de recibo final o documentos equivalentes expedidos por la entidad contratante.
4. Contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Objeto contractual.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación.
- Porcentaje de ejecución o cumplimiento.
- Constancia de recibo a satisfacción o cumplimiento satisfactorio.

El objeto de los contratos deberá guardar relación directa con el objeto del presente proceso contractual, esto es, con actividades relacionadas con el suministro de papelería, elementos de oficina, mobiliario, equipos tecnológicos, insumos de impresión, elementos de cómputo para funcionamiento administrativo y operativo.

La entidad únicamente otorgará puntaje respecto de los contratos que permitan verificar de manera clara y objetiva el cumplimiento de las condiciones anteriormente señaladas.

**B. FACTOR ECONÓMICO. (300 PUNTOS)**

El proponente debe diligenciar el **ANEXO DE PROPUESTA ECONÓMICA** cotizando la totalidad de los ítems relacionados y cumpliendo con lo estipulado en el presente documento y acogiéndose a los requisitos técnicos estipulados en el presente documento.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir el valor ofertado.

Los precios contenidos en la propuesta **NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO**, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos los posibles incrementos.

NOTA 1: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la oferta económica en el Anexo económico no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.

En caso de errores aritméticos, los mismos serán corregidos por la entidad. Por tanto, se deja claridad que el Municipio solo realizará modificaciones a las multiplicaciones entre el valor unitario y la cantidad en caso de que esté errado, el valor unitario multiplicado por el valor señalado para el impuesto del IVA y la suma de valores por el costo de cada ítem. Por tanto, el Municipio de ninguna manera corregirá las cantidades ofertadas, el valor de IVA señalado o el valor unitario ofertado. En caso de error evidenciado por el comité evaluador, su consecuencia será el rechazo.

Respecto a la descripción del ítem, se aplicarán las reglas de proporcionalidad y la primacía de lo sustancial sobre lo formal. Por ejemplo, en caso de un error mecanográfico en la descripción, pero se puede evidenciar al ítem al que se refiere, el mismo no generará el rechazo de la propuesta.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

**NOTA:** Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de "**REDONDEAR**" a todos los valores establecidos, es decir, a todos los valores contenidos en la propuesta.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar. El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del

contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.
La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

## FORMA DE CALIFICAR EL FACTOR ECONÓMICO

Siguiendo adelante con los lineamientos de Buen Gobierno de la Presidencia de la República y a la libertad o facultad de configuración que hace parte de la fase de planeación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, por lo que el Municipio de Tocaima, adopta un método de evaluación para la adjudicación de contratos, con el propósito de hacer más transparente y eficiente los procesos, toda vez que en materia de licitaciones públicas y otras modalidades que así lo permiten, el precio per se no es un factor de evaluación único.

La ALCALDIA DE TOCAIMA – CUNDINAMARCA a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de trescientos (300) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Menor valor

- El Municipio realizará las correspondientes verificaciones de las operaciones aritméticas del formulario o anexo económico impreso, en donde el proponente deberá haber efectuado en debida forma todas las operaciones aritméticas correspondientes en la propuesta económica y solo se podrá subsanar dicha propuesta si la administración, solicita la aclaración en alguna operación que ya exista en la propuesta inicial.
- El valor de la propuesta no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial.
- Si existe discrepancia en números y letra prevalecerá el valor expresado en letras.
- Se revisará que las propuestas para que cumplan con las condiciones de pago establecidas en el presente estudio, por lo cual los proponentes deberán expresar dentro de la propuesta económica que aceptan la forma de pago, de lo contrario no lo podrán hacer posteriormente y su propuesta será rechazada.

Se otorgarán trescientos puntos (300) puntos al oferente que, dentro de su propuesta, sea la más económica para la entidad, los precios deberán expresarse en pesos colombianos, en caso de darse en centavos estos se deberán aproximar al peso por exceso o por defecto. Los precios ofrecidos deberán sostenerse durante la validez de la propuesta y la ejecución del contrato y sus adicionales si hay lugar a ellos, así:

| |
|---|
| 300 puntos al menor valor ofertado por el oferente. |
| 250 puntos al segundo Menor ofertado por el oferente. |
| 200 puntos al tercer menor valor ofertado por el oferente. |
| 150 puntos al cuarto menor valor ofertado por el oferente. |
| Hacia atrás sucesivamente por 20 puntos |

NOTA 1: El puntaje por concepto de precio podrá alterarse al momento de adjudicar el contrato, lo anterior teniendo en cuenta que las propuestas que no resulten habilitadas después de concedido el plazo para subsanar será excluido de la evaluación inicial de factores de selección.

**NOTA 2: La propuesta económica se deberá presentar sobre el valor unitario de cada uno de los bienes objeto de suministro, no obstante, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial.**

### C. PUNTAJE AL APOYO DE INDUSTRIA NACIONAL. (200 PUNTOS)

| FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL<br>Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos | | |
|---|---|---|
| **SUBCRITERIO** | **CONDICIONES** | **PUNTAJE** |
| | Proponentes que sean:<br><br>**1)** Personas naturales nacionales colombianas o personas naturales extranjeras residentes en Colombia y a los extranjeros sin residencia en Colombia que hayan acreditado la reciprocidad y a los consorcios o uniones temporales integrados por dichas personas naturales.<br><br>**2)** Personas jurídicas constituidas de acuerdo con la legislación colombiana o personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en el país, que hayan acreditado la reciprocidad y a los consorcios o unión Temporal integrados por dichas personas jurídicas. | **200 puntos** |
| **INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL** | Proponentes Individuales extranjeros y consorcios o uniones temporales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación. | **Hasta 100 puntos, según tabla** |
| En ningún caso podrán acumularse puntajes en los dos subcriterios de este factor, salvo el establecido en el siguiente párrafo.<br><br>En caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros ubicados en distinto subcriterio, el puntaje de cada subcriterio se asignará al integrante correspondiente en proporción al porcentaje de participación y la calificación en el factor será la sumatoria de ambos puntajes, sin pasar de 200 puntos. | | |

A los proponentes que se encuentren en las condiciones establecidas para el subcriterio **Incentivo a la incorporación de componente nacional**, se les calificará dicho criterio de conformidad con las siguientes reglas:

| **COMPONENTE NACIONAL DEL PERSONAL OFRECIDO** [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal del contrato] | **PUNTAJES** |
|---|---|
| Hasta el 10 % de componente nacional incorporado | **0 PUNTOS** |
| Más del 10% de componente nacional y hasta el 50% | **50 PUNTOS** |
| Más del 50% de componente nacional y hasta el 75% | **100 PUNTOS** |
| Más del 75% de componente nacional | **200 PUNTOS** |

### D. VINCULACION DE PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD. (5 PUNTOS)

Para efectos de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, el Municipio de Tocaima, otorgará cinco (5) puntos del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 0.5 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| **Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente** | **Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido** |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la plata del personal del integran del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

**E. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES - EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTERESADAS EN PARTICIPAR AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS (20 PUNTOS)**

De conformidad con el artículo 33 de la Ley 2069 DE 2020, en concordancia, con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para el presente proceso, se asignará veinte (20) puntos adicionales al proponente que acredite la condición de MIPYMES - EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTERESADAS EN PARTICIPAR de conformidad con lo establecido en el presente documento de estudios previos y de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYMES - EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTERESADAS EN PARTICIPAR y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

## 13. FACTORES DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. En caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, se seleccionará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en el factor económico. Si después de aplicar esta regla persiste el empate se entenderá que las ofertas se encuentran en igualdad de condiciones.

2. En caso de persistir el empate, la selección del contratista se realizará teniendo en cuenta la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de calidad, señalado en los pliegos.

3. Cuando persista un empate bajo las condiciones descritas anteriormente, la selección del contratista se realizará conforme al siguiente orden, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
- Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que:

a. esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una Participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
b. la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
c. ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros de la promesa de sociedad futura.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por una promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Cuando persista un empate bajo las condiciones descritas en el párrafo anterior, la selección de la oferta ganadora se realizará por sorteo, a través del sistema de balotas en la audiencia de adjudicación, mediante el siguiente procedimiento:

- Revisión estado balotas.
- Selección de las balotas necesarias para desarrollar el procedimiento de desempate, teniendo en cuenta que por cada oferta empatada debe haber cinco balotas de las revisadas, con las que se hará el desempate.
- Introducción de las balotas en tula previamente inspeccionad
- Indicación del número de oportunidades que tendrá cada proponente para escoger balotas y que será de cinco turnos por oferente.
- Definición de turno.
- Agotados los turnos por cada proponente se sumarán los números asignados a cada balota escogida y relacionada y quien obtenga la mayor sumatoria, es decir el número más alto será el proponente a cuyo favor se resuelva el desempate
- En caso de persistir el empate se resolverá mediante la escogencia de una balota y a favor del oferente que escoja la balota con el número mayor.

## 14. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirán durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

## 15. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato, el Municipio de Tocaima, presenta la siguiente matriz de riesgos:

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Prioridad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad es errónea o desactualizada. | Puede variar el resultado | Posible | Catastrófica | Extremo | Alta |
| 2 | General | Externo | Precontractual | Operacional | Se presenta cuando el uso o recolección de Información es errada | Inadecuada selección del contratista | Posible | Moderado | Alta | Menor |
| 3 | Especifica | Interno | Planeación | Financieros | Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos | Desequilibrio económico del contrato | Improbable | Menor | Bajo | Menor |
| 4 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Se presenta cuando el contratista seleccionado No cumple satisfactoriamente con las obligaciones pactadas | Incumplimiento del Objeto del contrato | Posible | Moderado | Alto | Menor |
| 5 | General | Interno | Ejecución | Financieros | Se presenta cuando el contratista tiene a cargo personal y No cumple con las obligaciones respecto de Salarios y Prestaciones Sociales en forma oportuna | Riesgos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones | Improbable | Menor | Bajo | Menor |
| 6 | General | Interno | Ejecución | Económico | Se refiere a la eventual variación de los flujos de un proyecto, debido a que sus ingresos y egresos están denominados o dependen del comportamiento de la tasa de cambio frente a monedas distintas | Fluctuación del Valor de la Moneda | Raro | Menor | Bajo | Menor |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | General | Interno | Ejecución | Regulatorios | Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato. | Imposición de Nuevos Tributos | Improbable | Menor | Bajo | Menor |
| 8 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Eventos no previstos en el presente Estudio relacionados con el objeto del proceso o asociado a asuntos no referidos a la entidad estatal | Eventos externos que impida la correcta prestación del servicio | Improbable | Menor | Bajo | Menor |

## FORMA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | ENTIDAD | Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad | Raro | Menor | Bajo | No | Oficina donde surge la necesidad de contratación | Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados. | Cada vez que se presente la necesidad. |
| 2 | ENTIDAD | Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista. | Raro | Menor | Bajo | No | Oficina donde surge la necesidad de contratación y Oficina de (Contratación) | Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados. | Cada vez que se presente la necesidad. |
| 3 | ENTIDAD | Elaboración de un adecuado estudio de mercado. | Raro | Menor | Bajo | No | Oficina donde surge la necesidad de la contratación | Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar. | Cada vez que se presente la necesidad. |
| 4 | Contratista | EL supervisor efectué un adecuado seguimiento a las actividades realizadas por el contratista | Improbable | Menor | Bajo | No | Supervisor del Contrato | Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados. | Cada vez que se presente la necesidad. |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | Contratista | EL supervisor efectué un adecuado seguimiento a las actividades realizadas por el contratista en las que involucré personal a su cargo | Raro | Insignificante | Bajo | No | Supervisor del contrato | Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados. | Cada vez que se presente la necesidad. |
| 6 | Contratista | Elaboración de un adecuado y permanente estudio de mercado. | Raro | Insignificante | Bajo | SI | Oficina donde surge la necesidad de contratación | Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar. | Cada vez que se presente la necesidad. |
| 7 | Contratista | llevar a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los contratos | Raro | Menor | Bajo | SI | Oficina donde surge la necesidad de contratación | Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y los impuestos establecidos para el tipo de contratación en la Entidad | Cada vez que se presente la necesidad. |
| 8 | Contratista | Sera responsabilidad del contratista conocer todos los documentos de la etapa previa de la celebración del contrato que le permita analizar y programar y proyectar los posibles riesgos y eventos externos que puedan presentarse y que afecten la ejecución del contrato | Raro | Insignificante | Bajo | No | Oficina donde surge la necesidad de contratación | Verificar la documentación que sirve de soporte a la planeación del proceso contractual | Cada vez que se presente la necesidad. |

## 16. GARANTIAS

En atención a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, por las características del objeto, el plazo de ejecución y la forma de pago, el contratista deberá constituir a favor del **Municipio de Tocaima,** pólizas expedidas por una compañía de seguros Legalmente constituida para funcionar en Colombia y que amparen los siguientes riesgos:

| ETAPAS | GARANTÍA | AMPARO | SUFICIENCIA |
|---|---|---|---|
| Selección | Seriedad de la oferta. | No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado siempre que esa prórroga no exceda tres (3) meses.<br><br>Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. | DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.<br><br>La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario. | |
| Contratación y Ejecución | Garantía de cumplimiento | Este amparo cubre al Municipio de Tocaima, de los perjuicios derivados de:<br>El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.<br>El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.<br>Los perjuicios imputables al contratista por entregas parciales de la obra cuando no se prevea la entrega parcial de la obra encomendada.<br>El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. | Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor asegurado por la garantía será del veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial. |
| Contratación y Ejecución | Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales | Este amparo cubre al Municipio de Tocaima, de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación de personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución de este contrato amparado. | Está garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será por el cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial. |
| Contratación y Ejecución | Responsabilidad civil extracontractual. | Cubre al Municipio de Tocaima, de las eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual, que surja de actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.<br><br>Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del presente contrato la póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas la responsabilidad extracontractual que surge de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. | El valor de la garantía debe ser por doscientos (200) SMMLV, vigente por el término de duración del contrato contado a partir de la suscripción del contrato.<br><br>Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del Contrato, en cuantía equivalente al 5% del valor del Contrato, en todo caso la cuantía no será inferior a DOSCIENTOS (200 SMMLV), que cubra los siguientes amparos: |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | • Cobertura básica de predios, labores y operaciones.<br>• Daño emergente y el lucro cesante. Perjuicios extrapatrimoniales<br>• Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.<br>• Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades.<br>• Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades. |
| Contratación y Ejecución | Calidad del servicio | Cubre al Municipio de Tocaima, de la calidad defectuosa del servicio. | El valor de la garantía debe ser por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |
| Contratación y Ejecución | Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes | Este amparo cubre al Municipio de Tocaima frente a los perjuicios derivados de la mala calidad, defectos de fabricación, incumplimiento de las especificaciones | El valor de la garantía debe ser por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y debe estar vigente por el término |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | técnicas o inadecuado funcionamiento de los bienes suministrados en ejecución del contrato. | de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |

## 17. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", que en su tenor literal disponen: (…) "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

## 18. CONCLUSIONES

En conclusión; Si de acuerdo con la información obtenida por el Municipio en su deber de análisis de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015.

Con el fin de establecer el presupuesto para la presente contratación, se procede a indagar los precios de mercado y el incremento de acuerdo al IPC y los establecidos en la zona por lo cual se determinó que el presupuesto estimado para el presente proceso de contratación al momento de su apertura y los demás costos directos e indirectos que el contrato conlleve igualmente dentro el estudio de mercado y analizando las diferentes actividades, imprevistos y factores externos; desde el punto de vista técnico y desde los estudios previos se establece que los precios pueden soportar otro mínimo o valor mínimo que los proponentes puedan sustentar; para proceder acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.4, del Decreto 1082 del 26 de Mayo 2015, para establecer estos parámetros fueron considerados los factores como transporte calidad cumplimiento etc.;; todo esto debido al estudio de mercado que se realizó para la elaboración de este proceso el cual está proyectado en **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($69.999.370), INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS COMO DESPLAZAMIENTOS, SEGURIDAD SOCIAL, ALOJAMIENTO, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, PÓLIZAS DE SEGUROS, ETC.**

De todos modos, recomendamos que, en el proceso de selección, los factores de escogencia y calificación deben tener en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad administrativa, operacional y financiera del oferente serán objeto de verificación de cumplimiento,

pero no de calificación, sin perjuicio de lo previsto en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación matemática precisa y detallada de los mismos, que deberá estar contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la Empresa, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos y siempre que la misma resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y al Decreto reglamentario No. 1082 del 26 del 2015. Con fundamento en lo anterior, el futuro contrato se debe ceñir a los valores calculados en este análisis de conveniencia y según los lineamientos aquí expuestos.

Dado en Tocaima -Cundinamarca, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

**SANDRA ROCÍO HERNÁNDEZ GARZÓN**
Secretaria de Inclusión y Desarrollo Social (e)

Aprobó: Sandra Rocío Hernández Garzón / Secretaria de Inclusión y Desarrollo Social (e)
Proyecto: Carlos Mario Sánchez Garzón/ Contratista de Servicios Profesionales Especializados